

**PLANTILLA OFICIAL PARA LA PRESENTACIÓN DE TRABAJOS
II CONVENCIÓN CIENTÍFICA INTERNACIONAL
“II CCI UCLV 2019”**

**DEL 23 AL 30 DE JUNIO DEL 2019.
CAYOS DE VILLA CLARA. CUBA.**



**NOMBRE DEL SUB-EVENTO
SIMPOSIO INTERNACIONAL “DESAFÍOS DEL DERECHO EN EL SIGLO
XXI”
EJE TEMÁTICO: JUSTICIA, CONSTITUCIÓN POLÍTICAS PÚBLICAS**

Uso del software Atlas.ti en estudios de Derecho comparado. Las Constituciones socialistas en Cuba.

Use of Atlas.ti software in comparative law studies. The socialist Constitutions in Cuba.

Autores: Lic. Javier Alonso del Rio

jaadelrio@uclv.cu

Dra. C. Mirtha Arely del Rio Hernández

Resumen

Un proyecto típico de investigación involucra un análisis cuidadoso de grandes conjuntos de documentos y notas personales, junto con el examen y comparación de fuentes con respecto a una línea específica de investigación. Atlas.ti permite extraer, categorizar e intervincular segmentos de datos desde una gran variedad y volumen de registros de información.

Basándose en su análisis, este software ayuda a descubrir patrones y probar hipótesis con numerosas opciones de resultados y herramientas de colaboración accesibles, pues mantiene un registro de datos en un archivo denominado “unidad hermenéutica” donde están presentes las rutas a los datos de origen y almacena códigos, familias de códigos, vista de red y otros elementos que se deben desarrollar en el curso del trabajo investigativo.

Para los estudios de Derecho comparado este software es una herramienta útil por la contribución que aporta para determinar semejanzas y diferencias de cualquier institución jurídica en legislaciones de diferentes países o de un mismo país en diferentes momentos, hallando las tendencias y el devenir de la institución comparada.

Las Constituciones socialistas en Cuba han demostrado lo que, en sus momentos respectivos de proclamación, se ha asumido como país posible desde lo alcanzado en la transformación de la sociedad cubana y el escenario internacional en que el país se ha asentado.

El estudio realizado de ambos textos muestra, en sus resultados, que en la concepción de principios o valores jurídicos resaltan como significativos los de dignidad y sostenibilidad como patrones ascendentes que evidencian el salto de una Constitución a otra.

PLANTILLA OFICIAL PARA LA PRESENTACIÓN DE TRABAJOS
II CONVENCION CIENTIFICA INTERNACIONAL
“II CCI UCLV 2019”



DEL 23 AL 30 DE JUNIO DEL 2019.
CAYOS DE VILLA CLARA. CUBA.

Palabras claves: Atlas.ti, investigación, Derecho comparado, Constitución.

Abstract

A typical research project involves a careful analysis of large sets of documents and personal notes, along with the examination and comparison of sources with respect to a specific line of research. Atlas.ti allows extracting, categorizing and interlinking data segments from a wide variety and volume of information records.

Based on its analysis, this software helps to discover patterns and test hypotheses with numerous results options and accessible collaboration tools, as it maintains a data record in a file called "hermeneutic unit" where the routes to the source data are present and stores codes, families of codes, network view and other elements that must be developed in the course of research work.

For comparative law studies, this software is a useful tool because of the contribution it makes to determine similarities and differences of any legal institution in different countries' legislations or in the same country at different times, finding trends and the evolution of the compared institution.

The socialist Constitutions in Cuba have demonstrated what, in their respective moments of proclamation, has been assumed as a possible country from what has been achieved in the transformation of Cuban society and the international scene in which the country has settled.

The study of both texts shows, in their results, that in the conception of legal principles or values, those of dignity and sustainability stand out as significant as ascending patterns that show the leap from one Constitution to another.

Key words: Atlas.ti, research, Comparative Law, Constitution

Introducción

Existe consenso entre juristas y estudiosos del Derecho acerca de la utilidad de los estudios de Derecho comparado para, entre otras cosas, perfeccionar la creación, interpretación y aplicación de los Derechos nacionales. En un mundo de interrelaciones recíprocas entre los Estados y de integración regional, el proceso de creación legislativa no puede encerrarse en los marcos estrechos del nacionalismo y es preciso tener en cuenta las tendencias de regulación de las instituciones jurídicas en el ámbito internacional y/o regional. Esto nos lleva a compartir la idea de la necesidad de los estudios de Derecho comparado en la enseñanza y la investigación jurídica, sostenida con vehemencia por el profesor Héctor Fix-Zamudio¹ desde hace varias décadas.

El software Atlas.ti, creado en la década del 90 del siglo pasado para facilitar el análisis de datos cualitativos en las investigaciones científicas, puede constituir un instrumento de mucha utilidad

¹ Fix-Zamudio, Héctor: *Metodología, docencia e investigación jurídicas*. Editorial Porrúa S.A. México. 1995.

PLANTILLA OFICIAL PARA LA PRESENTACIÓN DE TRABAJOS
II CONVENCION CIENTIFICA INTERNACIONAL
“II CCI UCLV 2019”

DEL 23 AL 30 DE JUNIO DEL 2019.
CAYOS DE VILLA CLARA. CUBA.



en la realización de estudios socio jurídicos; sin embargo es muy exiguo su uso entre nuestros investigadores, lo cual pudiera estar condicionado por el desconocimiento sobre su existencia y posibilidades de utilización; el poco desarrollo de las habilidades necesarias para su manejo; la resistencia a cambiar los modos tradicionales -esencialmente manuales- de analizar los datos en la investigación; las dificultades objetivas existentes para acceder a las tecnologías; entre otros factores.

El estudio comparado de las Constituciones de la República de Cuba de 24 de febrero de 1976 (reformada en 1978, 1992 y 2002)² y la nueva Constitución de 10 de abril de 2019³, permite constatar la existencia de principios y valores político-jurídicos que han tenido una importante presencia en ambas Constituciones, pero que en esta nueva Constitución tienen una regulación cualitativamente superior. Entre ellos resalta el principio de *sostenibilidad del proyecto socialista*.

El objetivo principal de esta ponencia es acercar a los investigadores de las ciencias jurídicas al uso del software Atlas.ti, ejemplificando con un estudio concreto de comparación jurídica de las Constituciones socialistas cubanas, en el que fueron utilizadas algunas prestaciones de esta herramienta. En este estudio se constata la presencia del principio de *sostenibilidad del proyecto socialista* como patrón ascendente, que muestra avances en la nueva Constitución, respecto a la anterior.

Desarrollo

¿Qué es el método de comparación jurídica y cuál es su importancia?

En el ámbito de las investigaciones jurídicas, uno de los puntos de debate que aún subsisten en materia de Derecho comparado es la de su naturaleza y definición. Fix-Zamudio⁴ sostiene que no son incompatibles las ideas de entenderlo como “disciplina científica” y “método jurídico”⁵, y

² Constitución de la República de Cuba. *Gaceta Oficial Extraordinaria* No. 3 de 31 de enero de 2003. Año CI. Disponible en <http://www.gacetaoficial.cu/>

³ Constitución de la República de Cuba. *Gaceta Oficial Extraordinaria* No. 5 de 10 de abril de 2019. Año CXVII. Disponible en <http://www.gacetaoficial.cu/>

⁴ Fix-Zamudio, Héctor: Op. Cit. Pág. 260.

⁵ La idea de entenderlo como método de investigación jurídica es compartida por autores cubanos como Lissette Pérez Hernández, quien se refiere al “método de comparación jurídica” que permite sugerir recomendaciones útiles en la redacción de las normas jurídicas, así como descubrir las regularidades que rigen la evolución de los distintos sistemas jurídicos, lo cual resulta de utilidad en los procesos de integración a escala internacional. (Pérez Hernández, L.: “Algunas consideraciones a debate sobre la ciencia jurídica y sus métodos”. En *Revista Cubana de Derecho*. No. 38. Julio-diciembre 2011. UNIJURIS. Pág. 43). Para Carlos Villabella Armengol el “método de Derecho comparado” permite cotejar dos objetos jurídicos pertenecientes a un mismo dominio: conceptos, instituciones, normas, procedimientos, etc., lo cual posibilita destacar semejanzas y diferencias, establecer clasificaciones, descubrir tendencias y

**PLANTILLA OFICIAL PARA LA PRESENTACIÓN DE TRABAJOS
II CONVENCIÓN CIENTÍFICA INTERNACIONAL
“II CCI UCLV 2019”**

**DEL 23 AL 30 DE JUNIO DEL 2019.
CAYOS DE VILLA CLARA. CUBA.**



comparte la concepción de Konrad Zweigert⁶ que lo define como “disciplina metodológica de carácter funcional” en tanto establece la sistematización de los estudios jurídicos comparativos a fin de que puedan utilizarse de manera funcional, es decir, persiguiendo determinados fines u objetivos.

En este sentido “instrumental” es considerado un medio o instrumento que no puede aplicarse de forma indiscriminada, por lo que se requiere el establecimiento de lineamientos o reglas de su correcta aplicación al amplio campo jurídico. Siendo este, uno de los tópicos importantes dentro del Derecho comparado: el asunto de las técnicas apropiadas para desarrollar la comparación. De cualquier manera, el empleo del Derecho comparado por juristas e investigadores entraña una respuesta a tres preguntas fundamentales:

1. ¿Cuál es el propósito de la comparación?
2. ¿Qué es lo que se va a comparar?
3. ¿Cómo se va a realizar la comparación?

Los propósitos del empleo del Derecho comparado se fueron perfilando internacionalmente a partir de los planteamientos formulados en el Primer Congreso Internacional de Derecho comparado celebrado en París en el año 1900, fecha a partir de la cual comenzó a utilizarse ampliamente, sobre todo en el ámbito del Derecho privado. Fix-Zamudio los sintetiza de la siguiente manera:⁷

1. *La obtención de un verdadero nivel científico de los estudios jurídicos:* Hay consenso en que no se puede lograr un verdadero nivel científico de los estudios jurídicos sin recurrir al empleo del método comparativo que permite una aproximación a los diferentes sistemas jurídicos.
2. *Un mejor conocimiento del Derecho nacional:* Se afirma que es muy difícil conocer y valorar el Derecho nacional sin el empleo del Derecho comparado; sin este, el jurista se acostumbra a considerar las soluciones de la legislación, la doctrina y la jurisprudencia de su país como las únicas posibles, por lo que se obtiene una visión estrecha y limitada de su propio ordenamiento jurídico. La comparación permitiría ampliar los horizontes culturales y comprender el alcance de los problemas jurídicos y las posibles vías de solución a partir de la experiencia de otros sistemas jurídicos.

revelar modelos exitosos (Villabella Armengol, C.: “Prosiguiendo el debate: los métodos en la investigación jurídica”. En *Revista Cubana de Derecho*. No. 40. Julio-diciembre 2012. UNIJURIS. Pág. 55). Para Pablo Jiménez Serrano, el “método jurídico comparado” permite determinar la similitud y diferencias existentes entre la legislación nacional y extranjera, para verificar la necesidad de aproximación de nuestras legislaciones a las nuevas exigencias contemporáneas (Jiménez Serrano, Pablo; Pinto Filho, Heitor: *Metodología para las investigaciones jurídicas*. Sao Pablo, 1998. Pág. 72)

⁶ Citado por Fix-Zamudio, Héctor: Op. Cit. Pág. 260.

⁷ Fix-Zamudio, Héctor: Op. Cit. Pág. 261.

**PLANTILLA OFICIAL PARA LA PRESENTACIÓN DE TRABAJOS
II CONVENCIÓN CIENTÍFICA INTERNACIONAL
“II CCI UCLV 2019”**

**DEL 23 AL 30 DE JUNIO DEL 2019.
CAYOS DE VILLA CLARA. CUBA.**



3. *Perfeccionamiento del lenguaje jurídico*: Contribuye a la formación de un lenguaje jurídico internacional que facilita la comunicación y el entendimiento entre los juristas. Permite además delimitar el significado que en diferentes ordenamientos jurídicos adquieren ciertos conceptos jurídicos.
4. *Comprensión internacional del Derecho en el mundo contemporáneo, caracterizado por la influencia recíproca permanente que se produce entre los diversos sistemas jurídicos*: El Derecho comparado permite comprender el punto de vista ajeno y a la vez exponer a otros las ideas sobre el Derecho propio.
5. *Unificación y armonización de los ordenamientos jurídicos*: que si bien no puede lograrse de modo universal, sí es posible lograr en el ámbito regional, por ejemplo la Comunidad Económica Europea, algunos bloques de integración en América Latina y otras regiones del mundo.
6. *Conocimiento dinámico de los ordenamientos jurídicos*: pues el Derecho comparado permite una adaptación oportuna y adecuada del ordenamiento jurídico propio a los cambios y transformaciones sociales, evitando la permanencia de un sistema estático y rígido que impide el progreso y la evolución social.

Desde el punto de vista de Ángel Piero⁸, el Derecho comparado es un instrumento indispensable para asumir con eficacia la creación legislativa, no solo lo referido a la técnica legislativa, sino también a los contenidos legislativos, pues el conocimiento del Derecho extranjero permite al legislador valerse de la experiencia adquirida en otros ordenamientos jurídicos con los que se tiene semejanzas o afinidad en cuestiones políticas, económicas, morales, etc. También lo considera como condición para la integración de los Estados, la cual no podría lograrse sin un examen comparativo de la legislación vigente en los distintos Estados que pretenden integrarse. Por otra parte el autor le atribuye un valor práctico al Derecho comparado porque permite determinar la naturaleza y los efectos que producen determinados hechos y actos jurídicos en los diversos ordenamientos jurídicos; el desconocimiento de tales efectos pueden acarrear graves consecuencias para un Estado en sus relaciones con otro.

Los estudios de Derecho comparado permiten también establecer semejanzas y diferencias en la regulación de una institución jurídica en diferentes legislaciones de un mismo país, pero que corresponden a distintos momentos históricos, permitiendo evaluar la evolución que se produce en su regulación.

⁸ Piero Sereni, Ángel: *Función y método del Derecho comparado*. Discurso pronunciado en la inauguración del Instituto de Derecho Comparado Italo-ibero-americano, Bolonia, 20 de febrero de 1960. Publicado en la *Rivista Trimestrale di diritto e procedura civile*, año 1960, pp. 151-162. PDF disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/indercom/cont/41/art/art4.pdf> Fecha de consulta: mayo 2016.

**PLANTILLA OFICIAL PARA LA PRESENTACIÓN DE TRABAJOS
II CONVENCION CIENTIFICA INTERNACIONAL
“II CCI UCLV 2019”**

**DEL 23 AL 30 DE JUNIO DEL 2019.
CAYOS DE VILLA CLARA. CUBA.**



Otra de las cuestiones importantes dentro del Derecho comparado es la referida a los elementos metodológicos que lo definen y que responden a la pregunta de ¿Cómo se realiza la comparación? Al respecto se plantean algunos pasos determinantes:⁹

- *La elección de los elementos de la comparación*, comprobando previamente que se trata de elementos “comparables”, cuyo cotejo provea resultados útiles;
- *La elección del tipo de comparación*, o sea, si se trata de una macro comparación o micro comparación, pues cada una de ellas está sujeta a reglas diferentes. En la primera se pretende un análisis general de las características de un determinado número de ordenamientos jurídicos, mientras que la segunda se propone estudiar una institución jurídica concreta en diversos ordenamientos jurídicos;
- *Analizar el objeto de estudio en su contexto jurídico y político*, teniendo en cuenta la cultura política y jurídica correspondiente, pues cualquier institución jurídica solo puede valorarse en relación con el contexto en el que opera. Cualquier importación o copia de soluciones jurídicas sin tener en cuenta el contexto puede llevar a consecuencias contrarias a las perseguidas; y
- *El derecho comparado debe apoyarse en la creación de clasificaciones y agrupaciones de sistemas jurídicos* atendiendo a sus características similares.

Históricamente la mayor utilización del Derecho comparado ha tenido lugar en la esfera del Derecho Privado, aunque también se ha venido empleando en el Derecho Público, donde se reconoce especial relevancia a los aportes de la doctrina italiana en la segunda mitad del siglo XX. Su empleo en el ámbito del Derecho Público ha tenido ciertos avances, sobre todo en el Derecho Constitucional, en tanto ha contribuido a: la consideración del Derecho constitucional comparado como una ciencia jurídica autónoma; al reconocimiento de la especificidad del Derecho constitucional comparado dentro del Derecho comparado general; a la definición de las funciones del Derecho constitucional comparado, dadas en la comprensión del ordenamiento jurídico propio, la interpretación de las normas constitucionales; etc.¹⁰ En el actual siglo XXI el Derecho constitucional comparado se considera imprescindible en el contexto del proceso de integración y globalización.

¿Qué utilidad ofrece el uso del software Atlas.ti en el Derecho comparado?

El software Atlas.ti es parte de un conjunto de programas informáticos que surgen a mediados de los años 80 conocido como *Programas informáticos de ayuda al análisis cualitativo de datos*, CAQDAS por sus siglas en inglés, que pretendían ir más allá de los recursos informáticos

⁹ Salvador Martínez, María: *Derecho Constitucional comparado en el contexto de la Integración supranacional y la globalización*. Pág. 2. PDF disponible en: http://www2.uned.es/dpto-derecho-politico/Comunicacion_M_Salvador.pdf fecha de consulta: mayo 2016.

¹⁰ Ídem. Pág. 5.

**PLANTILLA OFICIAL PARA LA PRESENTACIÓN DE TRABAJOS
II CONVENCION CIENTIFICA INTERNACIONAL
“II CCI UCLV 2019”**

**DEL 23 AL 30 DE JUNIO DEL 2019.
CAYOS DE VILLA CLARA. CUBA.**



genéricos como los procesadores de textos y las bases de datos. El Atlas.ti concretamente, se originó en la Universidad tecnológica de Berlín en 1993. En 1996 se lanzó la primera versión comercial, en el 2012 apareció la versión 7, mientras que la versión 8 surge en diciembre de 2016.

El software no está diseñado para el análisis automático de la información, sino que ofrece apoyo en la parte operativa del análisis; facilita las operaciones que se suelen realizar sobre los textos: segmentación del texto, elaboración de comentarios y anotaciones, marcación del texto, etc. Lo que brinda es una alternativa a prácticas más "manuales" que pueden hacer más lenta e ineficiente la labor del investigador. En un nivel superior permite la construcción de modelos mediante redes semánticas. Debe tenerse siempre presente que la computadora no puede, en ningún caso sustituir al analista. Por lo tanto, la garantía de un buen análisis no la dará la mayor o menor sofisticación de los programas, sino la calidad del analista y su conocimiento del oficio de la investigación, como afirman Bringer, Johnston, & Brackenridge.¹¹

En las investigaciones socio jurídicas el uso de esta herramienta puede facilitar el manejo y análisis de datos cualitativos que provienen de las más diversas fuentes (textuales, sonoras, visuales, etc.) También en el análisis de contenido textual en cualquiera de sus variantes resulta muy útil, por ejemplo, mediante la creación de nubes de palabras que permiten determinar la frecuencia con que aparece una palabra en un documento dado -con solo colocar el cursor sobre la palabra que interesa- y que pudiera llevar al investigador a hacer inferencias o interpretaciones. En los estudios de Derecho comparado facilita el análisis de los textos legales que se pretenden comparar, mediante su segmentación en citas (fragmentos del texto que resultan significativas) que pueden vincularse o relacionarse entre sí, y con códigos que han sido creados por el investigador. Otras prestaciones más complejas del Atlas.ti permiten crear vistas de redes conceptuales, semánticas, etc., mediante representaciones gráficas de distintos tipos de relaciones entre varios elementos.

Se pueden distinguir tres niveles de procedimiento mediante Atlas.ti: el textual, el conceptual y el organizacional.¹² En el nivel textual se incluye todo lo que el programa realiza manipulando los datos (segmentación del texto, elaboración de comentarios, etc.), que de forma tradicional se realizan con el uso de colores, tijeras, etc. En el nivel conceptual supone operaciones más

¹¹ Citados por Muñoz Justicia, Juan y Sahagún Padilla, Miguel en: *Hacer análisis cualitativo con Atlas.ti7*. Universidad Autónoma de Barcelona. 2006. Versión online: www.manualatlas/psicologiasocial.eu/atlati7.html Para la familiarización con el uso de Atlas.ti puede consultarse además de Abarca Rodríguez, Allan y Ruiz Calderón, Nancy: *Análisis cualitativo con el Atlas.ti*. Universidad de Costa Rica. Primera edición. 2014.

¹² Penalva, Clemente: *Postcodificación y análisis de datos textuales: análisis cualitativo con Atlas.ti*. Instituto Universitario de Desarrollo social y paz. *Working Papers* Número 5. 2003. Pág. 45.

PLANTILLA OFICIAL PARA LA PRESENTACIÓN DE TRABAJOS
II CONVENCION CIENTIFICA INTERNACIONAL
“II CCI UCLV 2019”

DEL 23 AL 30 DE JUNIO DEL 2019.
CAYOS DE VILLA CLARA. CUBA.



abstractas, como establecimiento de relaciones entre fragmentos del texto, producción de modelos mediante gráficos, etc. En el nivel organizacional permite preparar los materiales con los que se va a trabajar, organizar los datos, etc. También incluye un administrador de usuarios para los casos en que trabaja más de un analista sobre una misma unidad hermenéutica.

En el trabajo con Atlas.ti hay dos tareas fundamentales que son la segmentación y codificación de los datos, un proceso que permitirá realizar una primera “reducción” de los mismos. Esto se puede hacer mediante la creación de citas (fragmentos significativos de texto) y su agrupación en códigos, entendidos como categorías que marcan conjuntos de citas con alguna característica en común.

Para trabajar con Atlas.ti es preciso conocer los componentes del programa y familiarizarse con su uso¹³:

Unidad hermenéutica: El trabajo de análisis con Atlas.ti se organiza y almacena en un único archivo que se denomina Unidad Hermenéutica (UH). La extensión de una unidad hermenéutica - lo que identifica al fichero en el ordenador- es .hpr7 (en la versión 7 del programa). Una UH es al Atlas.ti, lo que un libro de cálculo es al Excel. La UH contiene toda la información producida en el transcurso del análisis. La información se organiza en diferentes objetos. Los objetos básicos, los "componentes principales" del programa, son los *Documentos Primarios* (DPs), las *Citas*, los *Códigos* y los *Memos* (anotaciones). Junto a ellos, otros objetos importantes de la UH son las *Familias*, los *Vínculos* (relaciones entre objetos) y las *Vistas de red*.

Los *Documentos Primarios* son todos los archivos que contengan imágenes, texto, audio o vídeo y que serán parte del análisis en Atlas.ti. (Por ejemplo en un análisis comparativo de Constituciones, estas serían documentos primarios). Una UH puede incluir un gran número de DPs, tantos como datos se incluyan en el análisis. En cuanto al formato de los datos que se pueden utilizar, hay un amplio abanico de posibilidades. En primer lugar -lo más habitual- se pueden tener archivos de texto con las transcripciones de las entrevistas, observaciones o cualquier otro tipo de material textual. Se pueden incluir archivos de texto "plano" o sin editar (*.txt), documentos de Microsoft Word (*.doc), documentos con formato de texto enriquecido (*.rtf) -la opción más recomendable- y documentos adobe (*.pdf). Se pueden incluir también archivos multimedia como imágenes o fotografías, archivos de audio y archivos de vídeo.

Las *Citas* son fragmentos de los DPs que tienen algún significado, es decir, son segmentos significativos para el investigador en el estudio que realiza. Pueden entenderse como una primera selección del material de base, una primera reducción de la información. Dependiendo de la naturaleza de los documentos primarios a segmentar, las citas pueden ser fragmentos de texto

¹³ Muñoz Justicia, Juan y Sahagún Padilla, Miguel en: *Hacer análisis cualitativo con Atlas.ti*7. Universidad Autónoma de Barcelona. 2006. Versión online: www.manualatlas/psicologiasocial.eu/atlati7.html Pág. 6.

PLANTILLA OFICIAL PARA LA PRESENTACIÓN DE TRABAJOS
II CONVENCION CIENTIFICA INTERNACIONAL
“II CCI UCLV 2019”

DEL 23 AL 30 DE JUNIO DEL 2019.
CAYOS DE VILLA CLARA. CUBA.



(palabras, frases, enunciados, párrafos), secciones rectangulares dentro de una imagen, lapsos en un archivo de audio o vídeo, o puntos en un mapa. (Por ejemplo, en un análisis comparado serían Citas los artículos o partes de estos en las legislaciones que se van a comparar)

Los *Códigos* suelen ser (aunque no necesariamente) la unidad básica de análisis. Habitualmente el análisis se basará en ellos. Pueden entenderse como conceptualizaciones, resúmenes o agrupaciones de las Citas, lo que implicaría un segundo nivel de reducción de datos. Aun así, debe tenerse en cuenta que no necesariamente tienen que estar relacionados con las Citas, es decir, los Códigos pueden utilizarse también como “conceptos” útiles para el análisis que no necesariamente tienen una relación directa con selecciones de texto, imagen, sonido, etc. (Por ejemplo, en una comparación de Leyes de ciudadanía, un Código pudiera ser “Formas de adquisición de la ciudadanía”). La creación de citas y la codificación se realizan sobre cada uno de los documentos primarios.

Hay dos estrategias posibles para la codificación, según sea que la persona analista haya creado de antemano los códigos, o no:

- a) Partir de un trabajo conceptual previo (la lista de códigos preexiste), lo que implica la “creación de códigos libres”. Se le denomina sistema de codificación top-down (de arriba hacia abajo).
- b) Partir de los datos, figuras o texto y llegar a los conceptos. Se le denomina sistema de codificación bottom-up (de abajo hacia arriba).

Dicho de otra manera, dependiendo de la perspectiva de análisis que se asuma en la investigación, el proceso de segmentación-codificación puede realizarse de dos formas diferentes: si se está realizando un análisis de tipo deductivo, hay que partir de una teoría previa que se quiere contrastar con los datos o dar cuenta de ella en términos empíricos, por lo que, en la práctica, muy probablemente se partirá de un conjunto de códigos predefinido y el objetivo será “encontrar” en los datos citas que se correspondan con esos códigos. Si, por el contrario el análisis es de tipo inductivo, entonces los códigos, en tanto que categorías con sentido teórico no están definidos previamente, sino que se construyen a partir de la interpretación de los datos, es a través de una lectura interesada de los datos que se identifican fragmentos significativos, estos son convertidos en citas y posteriormente se relacionan con códigos. Dependiendo de la estrategia de la investigación, variará la forma de realizar el trabajo con Atlas.ti. Si la estrategia es deductiva, primero se crean *Códigos libres*, mientras que si la estrategia es inductiva primero se crean *Citas* (también libres). La decisión de elegir la vía deductiva o inductiva dependerá en cierta medida del mayor o menor conocimiento que tiene el investigador sobre el contenido de los documentos a analizar. Si el conocimiento es mayor, suelen crearse primero los códigos y luego se va a los documentos en busca de los datos; por el contrario si el conocimiento del investigador es menor, suele primero analizar el contenido documento, creando posteriormente los códigos.

PLANTILLA OFICIAL PARA LA PRESENTACIÓN DE TRABAJOS
II CONVENCION CIENTIFICA INTERNACIONAL
“II CCI UCLV 2019”

DEL 23 AL 30 DE JUNIO DEL 2019.
CAYOS DE VILLA CLARA. CUBA.



Las *Anotaciones o Memos*: aunque cada uno de los componentes anteriores puede tener asociado un comentario, pueden entenderse los Memos como comentarios de un nivel cualitativamente superior, puesto que son todas aquellas anotaciones que realiza el analista durante el proceso de análisis. Se pueden escribir memos analíticos en los que se desarrollen hipótesis sobre formas de codificación o relación entre códigos. Se pueden elaborar memos procedimentales en los que se describa el proceso de análisis de forma que se pueda dar cuenta del mismo. Se puede incluso tener memos en los que se incluya todo aquel material que no forma parte de los datos, pero conviene tener fácilmente accesible (los objetivos de la investigación, el guion de una entrevista o la estrategia de muestreo). En los memos podría encontrarse la redacción progresivamente refinada y organizada de los aspectos más significativos del proceso y los resultados del análisis.

Las *Familias* son grupos de objetos. En el caso de los documentos primarios, los códigos y las anotaciones se pueden realizar agrupaciones en unidades que el programa denomina *Familias* y que incluirán aquellos elementos que para el analista presentan alguna característica común. Estas agrupaciones pueden ser útiles como forma de organización y como forma rápida y fácil de seleccionar y filtrar los componentes que cumplan unas determinadas características. En el caso de los códigos, la creación de familias puede ser un paso hacia el establecimiento de relaciones, la creación de códigos más abstractos y la elaboración de bloques de modelos teóricos. Una familia supone una primera elaboración del “nivel conceptual”.

Los *Vínculos*: se pueden establecer Vínculos (relaciones) de diferentes tipos entre objetos como citas, códigos y memos: cita-código, (las relaciones entre citas y códigos es lo que normalmente se conoce por codificación), cita-memo, código-memo, cita-cita, código-código y memo-memo. En el caso de las relaciones cita-cita y código-código, vincular estos elementos significa crear una relación lógica entre ellos, relación que debe definir el analista y que constituye uno de los elementos importantes del análisis. Los elementos vinculados pueden representarse gráficamente y editarse en las *vistas de red*. Las posibilidades de relación entre citas pueden ser: “es continuado por”; “contradice”; “critica”; “discute”; “expande”; “explica”; “justifica”; (“apoya”). Asimismo, las relaciones entre códigos pueden tener otras posibilidades de relación, por ejemplo “argumento”, “antagonismo”, etc.

Las *Vistas de red* son uno de los componentes más interesantes y característicos de Atlas.ti, y uno de los elementos principales del trabajo conceptual. Permiten operar con información compleja de una forma intuitiva mediante representaciones gráficas de los diferentes componentes y de las relaciones que se hayan establecido entre ellos.

¿Cómo se usó Atlas.ti en este estudio comparado de las Constituciones socialistas cubanas?

El estudio comparativo de las Constituciones cubanas de 1976 y 2019 resulta de interés si se pretende demostrar la continuidad del socialismo entre una Constitución y otra, y el salto que se produce en la regulación de la *sostenibilidad del proyecto socialista*. Las transformaciones

**PLANTILLA OFICIAL PARA LA PRESENTACIÓN DE TRABAJOS
II CONVENCION CIENTIFICA INTERNACIONAL
“II CCI UCLV 2019”**

**DEL 23 AL 30 DE JUNIO DEL 2019.
CAYOS DE VILLA CLARA. CUBA.**



ocurridas en Cuba desde la década de los 70 hasta la fecha condicionaron la necesidad de atemperar la Ley fundamental a las nuevas realidades, por tanto la percepción de la sostenibilidad y su regulación varían considerablemente de una Constitución a otra acorde con las nuevas circunstancias políticas, económicas y sociales, tanto internas como externas, en que transcurre el proyecto socialista. En la Conceptualización del Modelo económico y social cubano de desarrollo socialista, aprobada en el VII Congreso del Partido Comunista se declara como su objetivo estratégico “impulsar y consolidar la construcción de una sociedad socialista próspera y sostenible en lo económico, social y medioambiental (...)”¹⁴.

En este estudio se tomó como elemento de comparación la *sostenibilidad del proyecto socialista*, visto como un valor esencial que atraviesa todo el contenido de ambas Constituciones. Partiendo del supuesto de que en la Constitución de 2019 se produce un salto cualitativo en su regulación, decidimos comenzar por el análisis de sus diferentes Títulos, contrastando sus regulaciones con las contenidas en la Constitución anterior. Sobre la base de un muestreo intencional se determinaron como unidades de análisis en la Constitución de 2019 los Títulos: I Fundamentos Políticos; II Fundamentos Económicos; III Fundamentos de la Política educacional, científica y cultural; V Derechos, Deberes y Garantías; VII Organización Territorial del Estado y VIII Órganos Locales del Poder Popular por ser estos los que pueden expresar de manera más directa el contenido normativo de la sostenibilidad. Asimismo se analizaron los preceptos homólogos de la Constitución de 1976¹⁵.

Lo primero que fue necesario precisar, fue la definición del concepto *Sostenibilidad del proyecto socialista*, que se asumiría en el estudio. Se acogió la definición dada en la Conceptualización del Modelo económico y social cubano de desarrollo socialista, en tanto documento político rector de todas las transformaciones emprendidas, que hace referencia a la sostenibilidad económica, social y medioambiental: “*El desarrollo sostenible es el que satisface las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras. Se refiere a que la sociedad puede mantenerse por sí misma desde todo punto de vista, en el marco de las exigencias, posibilidades y retos de la economía nacional y del contexto global y regional. Supone que la calidad de vida de las personas no debe incrementar la utilización de los recursos naturales más allá de sus posibilidades de sostenimiento y renovación*”.¹⁶

Un segundo paso fue determinar los indicadores que sirvieran para constatar la presencia del principio de sostenibilidad en los contenidos constitucionales. Se definieron como tales:

¹⁴ Tomado de: “Acepción de algunos términos utilizados en los documentos que se presentaron al 7mo. Congreso del Partido”. *Conceptualización del Modelo económico y social cubano de desarrollo socialista*, aprobada en el VII Congreso del Partido Comunista de Cuba. Tabloide. Pág. 6.

¹⁵ Hablamos de “Preceptos homólogos” y no de “Títulos homólogos” porque no en todos los casos coinciden las denominaciones de los Títulos en ambas Constituciones.

¹⁶ Ídem. Pág. 6; 28.

**PLANTILLA OFICIAL PARA LA PRESENTACIÓN DE TRABAJOS
II CONVENCION CIENTIFICA INTERNACIONAL
“II CCI UCLV 2019”**

**DEL 23 AL 30 DE JUNIO DEL 2019.
CAYOS DE VILLA CLARA. CUBA.**



Institucionalidad; Prosperidad individual y colectiva; Eficiencia en el uso de recursos; Protección del medio ambiente; Empleo de la ciencia, la tecnología y la innovación; Planificación del desarrollo económico y social; Formas de propiedad; Inversión extranjera; Autonomía municipal.

Para facilitar la búsqueda y análisis de información en las Constituciones se utilizó el software Atlas.ti.7 en sus prestaciones más simples, teniendo en cuenta que el objetivo del estudio era mostrar la posibilidad de usar esta herramienta en una indagación de Derecho comparado. El punto de partida fue la apertura de un nuevo Proyecto incorporando tres documentos primarios: Constitución de 1976, Constitución de 2019 y Conceptualización del Modelo económico y social cubano de desarrollo socialista, que permitieron la creación de la UH, la cual contiene los avances que se van alcanzando durante el análisis de los textos (creación de citas, comentarios, etc.)

La codificación se realizó a través del sistema top-down (de arriba hacia abajo) o sea, partiendo de un trabajo conceptual previo se crearon como códigos libres, previamente definidos, los indicadores del concepto *sostenibilidad del proyecto socialista*, para confirmar la presencia de la sostenibilidad en ambos textos constitucionales. Para la codificación se partió de la vía deductiva, dado los elevados niveles de conocimientos sobre las Constituciones que poseen los investigadores; por tanto, primero se elaboraron los códigos (Institucionalidad, Prosperidad individual y colectiva; autonomía, etc.) y luego se buscaron en las Constituciones las evidencias para constatar o verificar la presencia de estos, creándose las citas en cada Constitución y codificándolas (por ejemplo, en la Constitución de 2019 se creó la cita: “Cuba es un Estado socialista de Derecho y justicia social (...) para el disfrute de (...) del bienestar y la prosperidad individual y colectiva.” Esa cita se codificó dentro de “Institucionalidad” y “Prosperidad individual y colectiva”). Con este grupo de códigos y citas se creó una Familia con el objetivo de agrupar todos los elementos referidos a la sostenibilidad (Ver Anexo 1)

Luego en aras de la comparación se establecieron vínculos (relaciones) cita-cita de ambas Constituciones para constatar relaciones de *continuidad* y de *expansión* (ampliación) del principio de sostenibilidad de la nueva Constitución respecto a la anterior. Se dio el caso de citas de la Constitución de 2019 que no tenían correlato en la Constitución anterior evidenciándose la superioridad de la primera sobre la segunda. Por ejemplo, la citas referidas a la inversión extranjera y a la supremacía constitucional en el texto de 2019, que no se regulaban en el texto de 1976. A partir del uso de vistas de red se pudo, mediante representaciones gráficas de las relaciones entre las citas, establecer el tipo de vínculo entre las citas, por ejemplo de expansión. (Ver Anexo 2)

¿Cuáles fueron los resultados del estudio comparativo?

**PLANTILLA OFICIAL PARA LA PRESENTACIÓN DE TRABAJOS
II CONVENCION CIENTIFICA INTERNACIONAL
“II CCI UCLV 2019”**

**DEL 23 AL 30 DE JUNIO DEL 2019.
CAYOS DE VILLA CLARA. CUBA.**



Al establecer los vínculos cita-cita con finalidad comparativa, se pudo constatar las evidencias de un salto cualitativo en los resortes jurídicos de la sostenibilidad del proyecto socialista en la Constitución de 2019 respecto a la anterior. Esto se evidencia en lo siguiente:

- En la Constitución de 2019 desde la propia definición del Estado dentro de los Fundamentos políticos del Título I, se aprecia un avance en la sostenibilidad del proyecto socialista cuando en el artículo 1 se le define *como socialista de Derecho y justicia social* para el disfrute del bienestar y *la prosperidad individual y colectiva*. Mientras que la Constitución de 1976, lo definía como un Estado *socialista de trabajadores*, para el disfrute del *bienestar individual y colectivo*. La nueva definición parte del reconocimiento de que el Estado está regido por leyes y por una Constitución a las cuales todos deben obediencia, por ello se establece expresamente el principio de legalidad y de supremacía constitucional (artículos 7 y 9) que constituyen requerimientos para la estabilidad, la institucionalidad, la gobernabilidad democrática y por ende para la sostenibilidad. El Estado de Derecho fortalece la institucionalidad y con ello hace sostenible la defensa y avance del proyecto social. Por otra parte el reconocimiento no solamente del bienestar, sino también de la prosperidad individual y colectiva es un elemento relacionado con la satisfacción de las necesidades e intereses de los ciudadanos, y por tanto generador de consenso respecto al sistema y consecuentemente, de la sostenibilidad.
- La nueva Constitución -a diferencia de la anterior- establece expresamente los fines esenciales del Estado (artículo 13) entre los que declara con carácter novedoso: promover un *desarrollo sostenible* que asegure la *prosperidad individual y colectiva*, y obtener mayores niveles de equidad y justicia social; y proteger el *patrimonio natural, histórico y cultural de la nación*.
- En el propio Título I, en el capítulo II, referido a Relaciones internacionales hay algunos preceptos novedosos que conducen a una mayor sostenibilidad. El artículo 16 f) establece que la República de Cuba promueve la *protección y conservación del medio ambiente y el enfrentamiento al cambio climático* que amenaza la sobrevivencia de la especie humana, sobre la base del reconocimiento de responsabilidades comunes, pero diferenciadas; el establecimiento de un orden económico internacional justo y equitativo y la *erradicación de los patrones irracionales de producción y consumo*; y en el inciso m) que ratifica su compromiso en la construcción de una sociedad de la información y el conocimiento centrada en la persona, integradora y *orientada al desarrollo sostenible*.
- En el Título II, Fundamentos económicos, el artículo 18 establece que en la República de Cuba rige un sistema de economía socialista basado en la propiedad de todo el pueblo sobre los medios fundamentales de producción como la *forma de propiedad principal*, y la

**PLANTILLA OFICIAL PARA LA PRESENTACIÓN DE TRABAJOS
II CONVENCION CIENTIFICA INTERNACIONAL
“II CCI UCLV 2019”**

**DEL 23 AL 30 DE JUNIO DEL 2019.
CAYOS DE VILLA CLARA. CUBA.**



dirección planificada de la economía, que *tiene en cuenta, regula y controla el mercado en función de los intereses de la sociedad*. Coherente con ello, el artículo 22 d) reconoce la *propiedad privada* como aquella que se ejerce sobre determinados medios de producción por personas naturales o jurídicas cubanas o extranjeras, con un *papel complementario en la economía*. El artículo 19 establece que el Estado dirige, regula y controla la actividad económica *conciliando los intereses nacionales, territoriales, colectivos e individuales en beneficio de la sociedad*. La *planificación socialista constituye el componente central del sistema de dirección del desarrollo económico y social*. Su *función esencial es proyectar y conducir el desarrollo estratégico, previendo los equilibrios pertinentes entre los recursos y las necesidades*.

Estos preceptos mantienen el principio de que los medios fundamentales de producción son propiedad socialista de todo el pueblo y tienen el carácter de “fundamentales” por su papel estratégico en el desarrollo económico y social, en la sostenibilidad del país y la seguridad nacional. Gran parte del contenido de los artículos mencionados dan cuenta de una regulación novedosa respecto a los artículos 9, 14, 16 y los referidos a las formas de propiedad de la anterior Constitución; tributan a la sostenibilidad económica, social y medioambiental partiendo de establecer: cuál es la forma de propiedad principal; el reconocimiento del mercado como una necesidad en las condiciones de una sociedad en tránsito hacia el socialismo y el reconocimiento de la propiedad privada con un papel complementario; la conciliación de los diversos intereses en la actividad económica del Estado, siempre en beneficio de toda la sociedad; el reconocimiento de la planificación como eje central del sistema de desarrollo económico-social, de modo que se prevea el balance o equilibrio necesario entre la disponibilidad de los recursos y la satisfacción de las necesidades, lo cual evitaría que esta última se alcance con un uso insostenible de los recursos naturales, económicos, financieros.

- En el artículo 21 se establece con carácter novedoso que el Estado promueve *el avance de la ciencia, la tecnología y la innovación* como elementos imprescindibles para el desarrollo económico y social. Igualmente implementa formas de organización, financiamiento y gestión de la actividad científica; propicia la introducción sistemática y acelerada de sus resultados en los procesos productivos y de servicios. Este artículo se complementa con el artículo 32 del Título III, Fundamentos de la política educacional, científica y cultural, donde se declara que la política educativa, científica y cultural se atiende, entre otros postulados, a los siguientes: se fundamenta en los avances de la ciencia, la creación, la tecnología y la innovación; que la actividad creadora e investigativa en la ciencia es libre; que se estimula la investigación científica con un enfoque de desarrollo e innovación, priorizando la dirigida a solucionar los problemas que atañen al interés de la sociedad y al beneficio del pueblo; que se fomenta la formación y empleo de las personas que el

**PLANTILLA OFICIAL PARA LA PRESENTACIÓN DE TRABAJOS
II CONVENCIÓN CIENTÍFICA INTERNACIONAL
“II CCI UCLV 2019”**

**DEL 23 AL 30 DE JUNIO DEL 2019.
CAYOS DE VILLA CLARA. CUBA.**



desarrollo del país requiere para asegurar las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación. Estas regulaciones tributan a la sostenibilidad a partir de una jerarquización de la actividad científica, tecnológica e innovadora como herramientas imprescindibles para el desarrollo del país.

- La separación de las funciones estatales y empresariales de las que da cuenta el artículo 26 de la nueva Constitución cuando establece que las entidades empresariales estatales que crea y organiza el Estado con el objetivo de desarrollar actividades económicas de producción y prestación de servicios, responden de las obligaciones contraídas *con su patrimonio*, y que por tanto, el Estado no responde de las obligaciones contraídas por aquellas, ni ellas tampoco responden por las del Estado. Por su parte el artículo 27 reconoce a la empresa estatal socialista como el principal sujeto de la economía, a la cual se reconoce autonomía en su administración y gestión, que desempeña el papel principal en la producción de bienes y servicios y cumple con sus responsabilidades sociales. Estas regulaciones contribuyen a la sostenibilidad económica y financiera sobre todo porque el Estado ya no responderá por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la esfera empresarial, por lo que esta tendrá que ser más eficiente. Ello favorece la sostenibilidad económica y financiera.
- El reconocimiento que hace el artículo 28 de la inversión extranjera -totalmente novedoso en la nueva Constitución-. El precepto concretamente establece que *el Estado promueve y brinda garantías a la inversión extranjera, como elemento importante para el desarrollo económico del país*, sobre la base de la *protección y el uso racional de los recursos humanos y naturales*, así como del respeto a la soberanía e independencia nacionales. De manera evidente se tributa a la sostenibilidad desde esta regulación, al concederse un papel fundamental a la inversión extranjera para el desarrollo económico y social del país, siempre que se asegure la conservación y uso racional de los recursos naturales sobre la base del uso racional de los recursos y la protección del medio ambiente.
- Otra parte importante es el capítulo sobre los Deberes, que forma parte del Título V, Derechos, Deberes y Garantías. En el artículo 90 se incluyen entre los deberes de los ciudadanos cubanos: *contribuir a la financiación de los gastos públicos*; el de *conservar, proteger y usar racionalmente los bienes y recursos*; cumplir los requerimientos establecidos para la protección de la salud y *la higiene ambiental*; *proteger los recursos naturales, la flora y la fauna* y velar por la *conservación de un medio ambiente sano*. La regulación expresa de todos estos deberes implica un salto en materia de sostenibilidad en tanto se reconoce la responsabilidad que corresponde a los ciudadanos respecto a la financiación de los gastos públicos, el uso racional de los recursos y la protección del medio ambiente.

**PLANTILLA OFICIAL PARA LA PRESENTACIÓN DE TRABAJOS
II CONVENCION CIENTIFICA INTERNACIONAL
“II CCI UCLV 2019”**

**DEL 23 AL 30 DE JUNIO DEL 2019.
CAYOS DE VILLA CLARA. CUBA.**



- Otra regulación novedosa de la Constitución de 2019 es el reconocimiento del principio de *autonomía municipal*. Dentro del Título VII Organización territorial del Estado se establece en el artículo 168 que “El municipio es la sociedad local, organizada por la ley, que constituye la unidad política-administrativa primaria y fundamental de la organización nacional; goza de autonomía y personalidad jurídica propias a todos los efectos legales, (...) con el propósito de lograr la satisfacción de las necesidades locales. Cuenta con ingresos propios y las asignaciones que recibe del Gobierno de la República, en función del desarrollo económico y social de su territorio y otros fines del Estado, bajo la dirección de la Asamblea Municipal del Poder Popular”.

El artículo 169 establece el contenido de la autonomía: “La autonomía del municipio comprende la elección o designación de sus autoridades, la facultad para decidir sobre la utilización de sus recursos y el ejercicio de las competencias que le corresponden, así como dictar acuerdos y disposiciones normativas necesarias para el ejercicio de sus facultades, según lo dispuesto en la Constitución y las leyes. La autonomía se ejerce de conformidad con los principios de solidaridad, coordinación y colaboración con el resto de los territorios del país, y sin detrimento de los intereses superiores de la nación”.

En materia de sostenibilidad es fundamental el reconocimiento de la autonomía municipal acorde con una política de mayor descentralización del Estado a favor de los entes locales, teniendo en cuenta que el municipio ahora se reconoce como la instancia primaria y fundamental de la organización territorial del Estado, responsable de satisfacer las necesidades locales, para lo cual recibirá determinadas asignaciones del Gobierno de la República, pero tendrá que generar sus propios ingresos, por lo que deberá ser más eficiente en la gestión y utilización de todos los recursos. La descentralización municipal debe traer como ventajas: una mejor localización de los recursos locales y de las fuentes que pueden generarlos; facilitar a las autoridades públicas la identificación de las necesidades de las comunidades y la aplicación de acciones satisfactorias para dar respuesta a estas, dada la cercanía existente entre las instituciones gubernamentales y la población; una disminución de los costos de administración de un conjunto de servicios personales y sociales que podrán ser asumidos por las entidades locales y no por entidades nacionales que están más distantes de las comunidades y sus problemáticas cotidianas; un acercamiento del poder de decisión a los ciudadanos comunes, acentuando sus poderes de fiscalización de la gestión pública; mayor incentivo para los municipios a incrementar sus ingresos y gestionar sus propios recursos haciendo un uso más eficiente de estos para poder desarrollar con éxito sus competencias y atribuciones.

PLANTILLA OFICIAL PARA LA PRESENTACIÓN DE TRABAJOS II CONVENCIÓN CIENTÍFICA INTERNACIONAL “II CCI UCLV 2019”

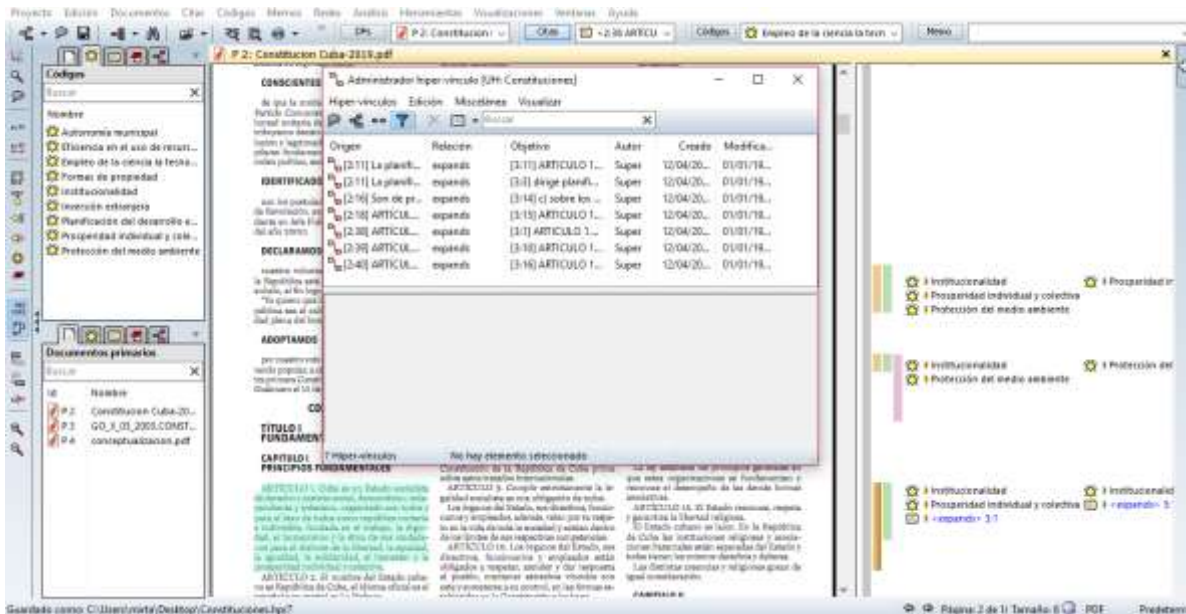


DEL 23 AL 30 DE JUNIO DEL 2019.
CAYOS DE VILLA CLARA. CUBA.

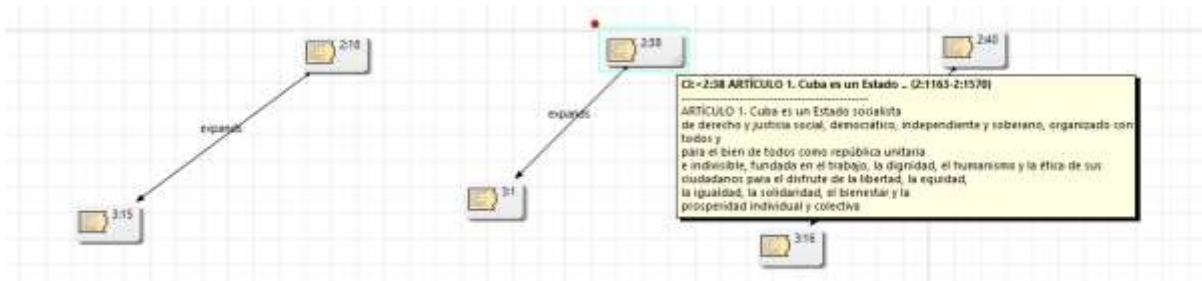
Los estudios de Derecho comparado constituyen en el momento actual una necesidad en Cuba, dada la urgencia de formular nuevas Disposiciones normativas que estén en correspondencia con la nueva Constitución. Para afrontar ese reto, Atlas.ti puede ser una herramienta útil en pos de facilitar los estudios socio-jurídicos.

Anexos

Anexo 1: Ejemplo ilustrativo del ambiente donde se visualizan algunos componentes del Atlas.ti: códigos, vínculos, citas.



Anexo 2: Ejemplo de vistas de red



2:18 Artículo 26 (2019); expande a, 3:15 Artículo 17 (1976)

**PLANTILLA OFICIAL PARA LA PRESENTACIÓN DE TRABAJOS
II CONVENCIÓN CIENTÍFICA INTERNACIONAL
“II CCI UCLV 2019”**

**DEL 23 AL 30 DE JUNIO DEL 2019.
CAYOS DE VILLA CLARA. CUBA.**



2:38 Artículo 1 (2019); expande a, 3:1 Artículo 1 (1976)

2:40 Artículo 9 (2019); expande a, 3:16 Artículo 10 (1976)